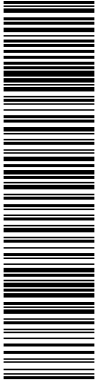


DOCUMENT Informe (ENI): 2020-359-G697.2-2133757 -Diligència	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: AIEV7-BEWBQ-2ENIQ Data d'emissió: 7 de Desembre de 2020 a les 12:44:06 Pàgina 1 de 6	SIGNATURES 1.- [02.24] Cap de serveis a la ciutadania de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA, Secretari General, P.D. 02/12/2020 11:21	ESTAT <b>SIGNAT</b> 02/12/2020 11:21



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2133757 AIEV7-BEWBQ-2ENIQ, 4CBDD2D81E59E0FE4EB75D15E2E28490D7A242413) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljantant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



Documento	Diligencia
Asunto	Traducción Decreto 2020/12867
Unitat administrativa:	POLITIQUES IGUALTAT (02.44)
Exp.	2020/359/G697.2 - EL PONT, SUPORT A PERSONES AMB RETARD MENTAL - Subvenció directa COLÒNIES PER A TOTS - 2020

**DILIGENCIA.** - Gemma Arantzazu Ros Brun, Secretaria delegada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarragona mediante Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2017, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2020/12867 aprobada por la Teniente de Alcalde coordinadora del Área de Ciudadanía el día 25 de noviembre de 2020.

El texto que sigue ha sido traducido con medios informáticos directamente del catalán. **En caso de discrepancia prevalecerá lo establecido en la resolución original en catalán.**

“La instructora que suscribe eleva a la teniente de alcalde, coordinadora del Área de Ciudadanía, la siguiente propuesta de DECRETO:

#### Antecedentes

Vista la petición de subvención de la entidad El Pont, suport a persones amb retard mental, con NIF G43623214, para 2020, para el proyecto Colonias para todos, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los residentes de los hogares de el Pont a través de la participación en un programa de ocio, adquiriendo habilidades para desarrollarse de manera autónoma en el ámbito del ocio y la cultura, aumentando su bienestar personal y su interacción verbal y capacidades comunicativas.

La referida asociación consta inscrita en el Registro municipal de entidades con el número 542.

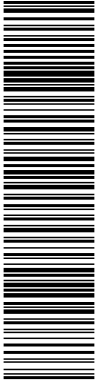
La representación del señor Pedro Bronchales Martínez, como presidente de la entidad El Pont, suport a persones amb retard mental consta debidamente acreditada en el expediente.

La técnica de la consejería de Capacidades Diversas ha informado, en fecha 28 de octubre de 2020, de lo siguiente:

- *Que esta subvención tiene carácter de concesión directa por su excepcionalidad, por razones de carácter social, como medida indirecta para paliar los efectos de la pandemia Covid-19 sobre familias con personas con discapacidad, promoviendo que los centros organicen y / o mantengan centros y / o actividades de ocio tan necesarios para el bienestar de las personas usuarias como para sus familias.*

*Dada la situación de paralización de servicios durante el período marzo-junio de 2020 hubiera sido imposible la realización de estas acciones durante el verano: por un lado, su realización por falta de financiación por parte de familias y centros y de otra parte por la complejidad en su convocatoria pública dentro de un plazo razonable de ejecución. (Art.*

DOCUMENT Informe (ENI): 2020-359-G697.2-2133757 -Diligència	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: AIEV7-BEWBQ-2ENIQ Data d'emissió: 7 de Desembre de 2020 a les 12:44:06 Pàgina 2 de 6	SIGNATURES 1.- [02.24] Cap de serveis a la ciudanía de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA, Secretari General, P.D. 02/12/2020 11:21	ESTAT <b>SIGNAT</b> 02/12/2020 11:21



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2133757 AIEV7-BEWBQ-2ENIQ, 4CBDD2D81E59E0FE4EB75D15E2E284909D7A242413) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



22.2.c) LGS: «Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.»

- Que el proyecto presentado se corresponde con los objetivos de apoyo a casal de verano y actividades de ocio para personas con discapacidad durante el año 2020.

Esta subvención figura al Presupuesto Municipal de 2020, siendo aprobada en 43º expediente modificativo de créditos del mismo.

El jefe de gestión de Recaudación de este Ayuntamiento ha emitido, en fecha 23 de octubre de 2020, informe en el que manifiesta que, conforme a los datos que constan en la Recaudación, el obligado tributario se encuentra al corriente de pago de los sus débitos tributarios con el Ayuntamiento de Tarragona.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad ha aportado los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Dicha entidad ha presentado declaración responsable conforme no se encuentra incurso en prohibición para recibir subvenciones de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; conforme cumple la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno en los términos que le sea aplicable; y conforme no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género según lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El auxiliar administrativo de Políticas de Igualdad ha emitido informe, con la aprobación de la jefa de servicios del Área de Ciudadanía, en el que manifiesta que, en fecha 19 de octubre de 2020, no consta ninguna subvención a nombre de la citada entidad fuera del plazo establecido para justificar, salvo error u omisión. Dicho informe figura en el expediente y se da aquí por reproducido.

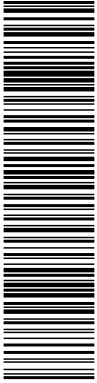
De acuerdo con el balance aportado por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención supera el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente resolución a los efectos de lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

La entidad ha presentado, en fecha 16 de octubre de 2020, la justificación de esta subvención.

La técnica de Capacidades Diversas de este Ayuntamiento, en informe de 28 de octubre de 2020, ha manifestado que la documentación justificativa (memoria del proyecto, balance, relación clasificada de gastos e ingresos, y fotocopias de la relación de todas las facturas y nóminas y justificación de la difusión de la subvención del Ayuntamiento en dicho proyecto) se adecua formalmente al objeto de la subvención y se da cumplimiento a las condiciones establecidas.

El departamento de Presupuestos y Contabilidad ha emitido informe de justificación, de 2 de noviembre de 2020, que consta en el expediente y se da aquí por reproducido, en el que se informa favorablemente sobre la justificación de la subvención presentada.

DOCUMENT Informe (ENI): 2020-359-G697.2-2133757 -Diligència	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: AIEV7-BEWBQ-2ENIQ Data d'emissió: 7 de Desembre de 2020 a les 12:44:06 Pàgina 3 de 6	SIGNATURES 1.- [02.24] Cap de serveis a la ciudanía de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA, Secretari General. P.D. 02/12/2020 11:21	ESTAT <b>SIGNAT</b> 02/12/2020 11:21



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2133757 AIEV7-BEWBQ-2ENIQ, 4CBED2D81E59E0FE4EB75D15E2E284909D7A242413) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljantant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



La Intervenció Municipal ha informat de que existe consignación presupuestaria por importe de 12.000,00.- € a la aplicació presupuestaria 04 018 23113 48901, con referencia 22020003927 y número de operación 220200026363.

El Plan estratégico de subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de Tarragona, prorrogado para el ejercicio 2020 por el Consejo Plenario en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2019, prevé en su artículo 8 como objetivo específico vinculado al departamento de Políticas de Igualdad facilitar la vida y la integración de las personas que puedan sufrir algún tipo de discriminación social, con una especial focalización dirigida a las terapias y actividades que se desarrollan en el entorno de las personas discapacitadas.

El informe, de fecha 13 de noviembre de 2020, emitido por el jefe de sección de Ciudadanía, con el visto bueno de la jefe de servicio.

Visto lo que dispone el artículo 40 de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

El informe favorable con observaciones de fiscalización limitada previa, de fecha 24 de noviembre de 2020, emitido por el departamento del Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización de la Gestión Económica, el cual consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

En consecuencia, en virtud de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local y por el decreto de delegación de la Alcaldía número 2019/7292, de 15 de junio, en la redacción dada por los decretos de modificación posteriores, la teniente de alcalde, coordinadora del Área de Ciudadanía, resuelve lo siguiente:

PRIMERO. - Autorizar el gasto por importe de 12.000,00.- €.

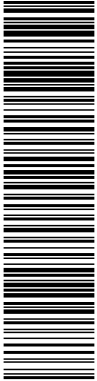
SEGUNDO. - Conceder a la entidad El Pont, suport a persones amb retard mental, con CIF G43623214, la subvención directa para el proyecto que se ha desarrollado durante 2020 mencionado en la parte expositiva de este decreto, por un importe de 12.000,00.- €.

TERCERO. - Aprobar la cuenta justificativa presentada por El Pont, suport a persones amb retard mental, con CIF G43623214 para el proyecto Colonias para todos.

CUARTO. - Disponer que la entidad El Pont, suport a persones amb retard mental, en condición de beneficiaria de la referida subvención, está sujeta a las obligaciones siguientes:

- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de este Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y / o control financiero que se considere oportuna, de conformidad con el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Disponer de los libros contables, registros, diligencias y otros documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable.
- Conservar los documentos y justificantes de la aplicación de los fondos recibidos.

DOCUMENT Informe (ENI): 2020-359-G697.2-2133757 -Diligència	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>AIEV7-BEWBQ-2ENIQ</b> Data d'emissió: 7 de Desembre de 2020 a les 12:44:06 Pàgina 4 de 6	SIGNATURES 1.- [02.24] Cap de serveis a la ciudania de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA, Secretari General, P.D. 02/12/2020 11:21	ESTAT <b>SIGNAT</b> 02/12/2020 11:21

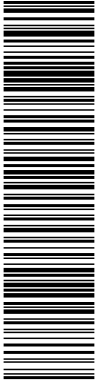


Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2133757 AIEV7-BEWBQ-2ENIQ, 4CBDD2D81E53E0CFE4EB75D165E28409D7A242413) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa en materia de subvenciones.
  
- Respetar los principios éticos y las reglas de conducta a los que han de adecuar la actividad los beneficiarios de la subvención, de conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y que se indican a continuación:
  - El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
  
  - El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, oa funcionarios públicos u otro empleado público a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
  
  - El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan para razón de cargo o puesto de trabajo.
  
  - El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria ya las finalidades para las que se han concebido.
  
  - El rendimiento de compras y la responsabilidad por las actuaciones propias.
  
  - La buena fe.
  
  - No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
  
  - No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.

DOCUMENT Informe (ENI): 2020-359-G697.2-2133757 -Diligència	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>AIEV7-BEWBQ-2ENIQ</b> Data d'emissió: 7 de Desembre de 2020 a les 12:44:06 Pàgina 5 de 6	SIGNATURES 1.- [02.24] Cap de serveis a la ciudania de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA, Secretari General, P.D. 02/12/2020 11:21	ESTAT <b>SIGNAT</b> 02/12/2020 11:21



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2133757 AIEV7-BEWBQ-2ENIQ, 4CBDD2D81E59E0FE4EB75D165E284909D7A242413) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljantant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



- El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

El incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta establecidos anteriormente por parte de la entidad beneficiaria de la subvención tendrá los siguientes efectos: si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta constituye, simultáneamente, una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se tomará en consideración este comportamiento al momento de determinar la graduación de la sanción correspondiente. Asimismo se procederá a dejar constancia en el expediente. Si el comportamiento contrario a los principios éticos y reglas de conducta no resultase constitutivo de una infracción administrativa de las recogidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, se dejará constancia en el expediente administrativo y, en su caso,

QUINTO. - Proponer al teniente de alcalde, consejero delegado de Servicios Generales y Gobierno Abierto que efectúe la entrega de la referida subvención de 12.000,00.- € a la entidad El Pont, apoyo a personas con retraso Menal.

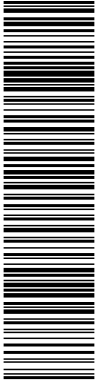
SEXTO. - Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al departamento de Contabilidad.

SÉPTIMO. - Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma puede interponerse, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

DOCUMENT Informe (ENI): 2020-359-G697.2-2133757 -Diligència	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>AIEV7-BEWBQ-2ENIQ</b> Data d'emissió: 7 de Desembre de 2020 a les 12:44:06 Pàgina 6 de 6	SIGNATURES 1.- [02.24] Cap de serveis a la ciudanía de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Secretari General. P.D. 02/12/2020 11:21	ESTAT <b>SIGNAT</b> 02/12/2020 11:21



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2133757 AIEV7-BEWBQ-2ENIQ, 4CBD2D81E53ECFE4EB75D165E284909D7A242413) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



## DECRETO

La teniente de alcalde, coordinadora del Área de Ciudadanía que suscribe RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.”

En Tarragona, en la fecha que figura en la firma electrónica